ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR,
INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026)

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	**GERENCIA E.S.E. SAN BENITO**
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	**KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La salud según la Organización Mundial de Salud, es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991, es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los colombianos. En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibídem), establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.
El artículo 49 de la constitución política dispone que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”

Según el preciado artículo tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha faculta constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud, está estrechamente relacionada con los fines de mismo del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo superior.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta empresa Social del Estado, acorde con el servicios que en esta se presta, como lo indica la corte constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por otra parte al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causa puramente formales, por lo anterior, respetado los principios de transparencia por una parte y por otra el amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisado los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación una moderación entre los procedimientos referente a la modalidad de contratación y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

La ESE San Benito requiere realizar lo pertinente para que la prestación del servicio público de salud se efectué de conformidad con los principios que rige el sistema de salud, ello en virtud a que se presten servicios de salud de I nivel de complejidad y con el fin de garantizar la prestación de servicios, bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios para así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, orientada hacia la promoción de salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población del Municipio de San Benito – Santander.

De manera que no se trata solo de recibir un servicio, sino de una participación activa de las personas. Al mismo tiempo los avances tecnológicos en estos tiempos requieren de herramientas modernas, comunicaciones eficientes, actualización permanente de información, estratégicas y metodologías. Tener una facturación confiable hace que las estrategias se cumplan con más rapidez y eficacia teniendo a la mano los datos estadísticos.

El Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de la capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general o maternidad.

La Entidad cuenta con el área de atención al usuario el cual se halla integrado por el conjunto de unidad orgánico funcionales encargados de todo proceso de producción y prestación de servicios de salud preventiva y asistencial con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo las actividades administrativas demandadas por el usuario. Esta área está integrada por el proceso de Gestión de sistemas de información dentro del cual se requiere contar con el desarrollo de las actividades administración y manejo de las historias clínicas, análisis y estudio con el fin de garantizar la atención requerida por los usuarios del área de influencia de la entidad.

El Gobierno Nacional, a través del decreto 2242 de 201, reglamenta las condiciones de la facturación electrónica en Colombia. Esta nueva norma consagra la facturación electrónica como un documento equivalente a la factura de venta; la factura electrónica es un documento que soporta las transacciones de compra de bienes y/o servicios, generada con la utilización de cualquier tecnología, lo que facilita la interoperabilidad entre los compradores y vendedores que utilizan el servicio de internet como medio de distribución. La factura electrónica es un equivalente funcional a una factura en medio físico y avala la compra – venta de un bien o el préstamo de un servicio; que le permite al contribuyente comprobar sus ingresos y egresos, es un documento clave para la declaración de impuestos, esta actualización tecnología debe ser implementada en la institución Prestadora de Servicios de Salud.

Es pertinente en tal sentido regirnos por la normatividad aplicable en relación a la emisión de la facturación dispuesta para el cobro por los servicios que presta la institución.
La contratación de los servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de la ESE, por cuanto al no ser contratados con oportunidad puede ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de la ESE San Benito.
Para identificar el tipo de servicio a contratar se toma como referencia lo proyectado en Plan Anual de Adquisición para la vigencia 2025

En desarrollo de lo anterior, la E.S.E San Benito ha planeado el desarrollo de estas actividades y dentro de sus procesos es importante tener en cuenta que los temas administrativos no pueden parar y al igual que el desarrollo de las actividades asistenciales es esencial para el normal funcionamiento de la Institución.

En este sentido es importante para la Institución dentro de su correcta gestión administrativa, cumplir oportunamente con el reporte de información estadísticos a los diferentes aplicativos designados por las entidades competentes, para llevar a cabo el cumplimiento de las estimaciones de las metas de promoción y mantenimiento de la salud según los lineamientos de la resolución 3280 de 2018. Generación, validación y cargue de la información correspondiente a la resolución 4505 con las modificaciones realizadas en la resolución 202, de manera oportuna a las diferentes EPS que se encuentren contratadas.

Que dentro de los procesos de la entidad se encuentra la actividad de asignación de citas médicas, odontológicas, enfermería y el proceso de demanda inducida que permite a la entidad captar de manera oportuna a los usuarios asistentes a los diferentes programas de salud ofrecidos por la ESE San Benito.

Teniendo en cuenta los procesos anteriores el sistema asistencia Rocky con que cuenta la entidad debe surtir efectos de actualización cada dos veces a la semana de las bases de datos de usuarios contratados por las EPS y el proceso de geo referenciación del sistema Rocky una vez por semana.

adicionalmente la ese requiere fortalecer la dirección técnica, seguimiento y control de los procesos de respuesta y conciliación de glosas, así como la verificación y liquidación oportuna de los contratos celebrados con las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Con el fin de cumplir todos los procesos administrativos la ESE requiere contratar personal de apoyo que desarrolle actividades en pro del cumplimiento de las funciones administrativas y para este caso de actualización semanal del sistema Rocky y proceso de asignación de citas de usuarios.

Esta necesidad se constituye, teniendo en cuenta que en la planta de personal no cuenta con personal suficiente e idóneo para atender la prestación del servicio a cargo de la E.S.E. y dado que esta entidad le compete garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud, y de acuerdo a las condiciones operativas se justifica la presente contratación.
Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO, no cuenta con personal suficiente e idóneo que se encargue de prestar los servicios de apoyo a la gestión en los procesos de facturación electrónica, el reporte y manejo del SISMED, asignación de citas, actualización del sistema Rocky en el cargue de base de datos de usuarios y geo referenciación, realizar informes mensuales de la resolución 256, 4505 y la 1552 y normas que la actualicen para llevar a cabo el cumplimiento de las estimaciones de las metas de promoción y mantenimiento de la salud según los lineamientos de la resolución 3280 de 2018. Generación, validación y cargue de la información correspondiente a la resolución 4505 con las modificaciones realizadas en la resolución 202, de manera mensual. seguimiento y control de los procesos de respuesta y

conciliación de glosas, así como la verificación y liquidación oportuna de los contratos celebrados con las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

La necesidad actual obedece, entonces, a garantizar un adecuado proceso de facturación, seguimiento y dirección del proceso de conciliación de glosas y liquidación contractual, asegurando la depuración contable y financiera de las obligaciones derivadas de la contratación con las EPS, en cumplimiento de los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y de los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La E.S.E. BENITO, y para garantizar la correcta ejecución de las actividades propias de la entidad se requiere contratar una persona que esté en capacidad de prestar estos servicios.

Dentro de la ESE, es el gerente quien tiene la representación legal de la misma y la Dra. KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ, asumió su cargo como gerente de la ESE, siendo por lo tanto la representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente, Decreto Numero No 022 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión con fecha de 22 de marzo de 2024.
Que la Gerente cuenta con facultades para contratar mediante acuerdo numero 015-2025, de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, expedido por la junta directiva de la E.S.E.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

3.1 PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	**TÍTULO**	PROFESIONAL EN CONTABILIDAD
	ESPECIALIZACIÓN O su equivalencia	N.A.
EXPERIENCIA	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON AREA DE FACTURACION Y CARTERA	

3.2 PERSONA JURÍDICA

IDONEIDAD	**OBJETO SOCIAL**	N.A.
	TIPO DE CONTRATISTA	N.A.
EXPERIENCIA	N.A.	

4 ANÁLISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo No. 1 adjunto al presente estudio se expone el estudio del sector realizado para el proceso de contratación expuesto a fin de satisfacer la necesidad planteada.

5 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA GESTIÓN DEL PROCESO DE FACTURACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN DE GLOSAS, MONITOREO Y RECUPERACIÓN DE CARTERA, Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE LAS EPS Y LA ESE SAN BENITO, SANTANDER.

5.1 CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC: 84111506 Servicios de facturación

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84000000	84110000	84111500	84111506	Servicios de facturación

6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

6.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2025 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
13	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la E.S.E. San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la E.S.E. San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la E.S.E. San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la E.S.E. San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).
14	Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

15	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
16	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
17	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.
18	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
19	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
20	Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.
21	El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas ni asesorar, durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de cualquier proceso de selección adelantado por la Entidad o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con la Entidad que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asimismo, no podrá participar, ni en forma individual ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural ni tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte de la Entidad.
22	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

1	El contratista se obliga a prestar los servicios del proceso Facturación cierre mensual del sistema Rocky y generación de informes de la ESE San Benito.
2	Manejar toda la información por áreas funcionales en la parte operativa, para así poder emanar facturas con valor exacto.
3	Realizar la generación de la facturación electrónica mediante la plataforma de la DIAN o a través de proveedores tecnológicos habilitados, garantizando la radicación, cargue y gestión integral de la facturación y sus soportes en las plataformas dispuestas por las EPS contratantes de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2284 de 2023 y la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4	Presentar de manera oportuna los informes regulatorios exigidos, tales como SISMED, reportes trimestrales en PISIS (Resolución 256 de 2016), RIPS de población extranjera conforme a la Resolución 2175 de 2015 y el sistema SUS 140, en cumplimiento de los tiempos y lineamientos establecidos por la normatividad vigente.
5	Efectuar cruces estadísticos y análisis de datos a solicitud de la ESE, asegurando la calidad, exactitud y pertinencia de la información generada para la toma de decisiones.
6	Presentación de informes a la Nueva eps: la resolución 256 del 2016 (mensual) - Resolución 1552 de 2013 que obliga a las EPS a tener agendas abiertas y agilizar citas médicas. Cargue a proxes demanda inducida, rips
7	Apoyo en la asignación de citas médicas, Odontológica, enfermería en los diferentes horarios y canales de comunicación que cuenta la entidad.
8	Actualización del sistema Rocky de manera semanal/ y/o cuando sea solicitado en el cargue de la base de datos del listado de usuarios de la Nueva EPS del Régimen Subsidiado y Contributivo que se deben atender en la ESE San Benito.
9	Coordinar junto con el enfermero jefe el proceso de demanda inducida a los usuarios inasistentes al programa de promoción y prevención PYP, para dar cumplimiento de actividades de Promoción y Mantenimiento de la salud, según la meta establecida por la Nueva EPS.
10	Apoyar el proceso de seguimiento a los porcentajes de ejecución de actividades de PYP frente a los valores contratados por la institución y presentar informe a la gerencia del resultado del mismo.

11	Apoyar la gestión de informes relacionados con cartera, glosas, y facturación de los servicios prestados y facturados por la entidad.
12	Vigilar el cumplimiento del Manual de cartera y glosas, Devoluciones y Respuestas, dentro de las conciliaciones hechas por la ESE.
13	Apoyar el proceso de respuesta y gestión de glosas y recobros generados por la prestación de servicios de salud en la ESE San Benito, garantizando la coordinación con el cuerpo médico para las glosas de carácter asistencial y con el área de facturación para las glosas de carácter administrativo.
14	Efectuar el seguimiento, control y verificación del descargue de glosas y recobros aceptados por la ESE dentro de las conciliaciones formalmente firmadas, garantizando la comunicación oportuna a la Gerencia y a las áreas correspondientes sobre el avance y cierre de las mismas.
15	Participar en las mesas de saneamiento de cartera en cumplimiento de la circular 030 de 2013 y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.
16	Acompañamiento y asesoría a la Gerencia en el proceso de contratación y liquidación ante las EAPB. EPS, entidades del régimen especial y entes municipal o departamental según sea el caso.
17	Realizar apoyo a las actividades del plan de mejoramiento de la calidad PAMEC cuando se requiera.
18	Pagar la seguridad social integral, para la ejecución del presente contrato.

6.4 OBLIGACIONES DE LA ESE DE SAN BENITO SANTANDER

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.

6.5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de ***(05) meses y doce (12) días*** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de este contrato se desarrollará en San Benito - Santander.

6.7 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y la idoneidad de la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como se detalla a continuación, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo. Además de lo anterior satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, la E.S.E. San Benito Santander, celebrará un negocio jurídico con una persona natural que cuente con el siguiente perfil:

Idoneidad: Para cumplir con la necesidad de idoneidad, el contratista seleccionado debe ser una persona natural con estudios profesionales en odontología

Experiencia: El contratista debe acreditar experiencia específica relacionada con la labor de facturación de seis (6) meses con entidades públicas o privadas.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando la idoneidad descrita anteriormente y los soportes de experiencia respectivos de la misma empresa o de sus socios o accionistas y/o constituyentes. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el valor del presente contrato, incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista y su equipo de trabajo en la ejecución del objeto contractual.

De los análisis efectuados por la E.S.E. San Benito Santander, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **DIESINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**

M/CTE ($19.800.000), INCLUIDO IVA, y dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y municipales y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Las obligaciones que se contraigan, se respaldan con recursos, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 26-00015 del 20 de enero de 2026, Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.05 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales.

6.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: un primer pago por un valor de **UN MILLON TRESIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, ($ 1.320.000)** que se pagará con corte al 31 de enero de 2026, y cinco (05) pagos por mensualidades vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES TRESIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($ 3.300.000),** por concepto de servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del contrato y se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO SEXTO: Las partes igualmente dejan expresa constancia que el CONTRATISTA acepta que se le efectúen, acorde con la ley vigente.

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Según consta en el Certificado de no existencia de personal de planta, suscrito por la Gerencia de la ESE de San Benito - Santander, que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas en el estudio previo, el cual se anexa al presente documento.

Es dentro de la anterior concepción que se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto de contratación estatal, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una actividad o que deben asumir la realización de una determinada obligación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Aunado a lo anterior, se fortalece el argumento mediante lo reiterado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la cual precisó que *"puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas En la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios.*

En la Circular Conjunta No. 006 de 2011, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se señala que *"El contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009, es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación"*

Es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de servicios, por tanto, las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública o al mejor funcionamiento de la Entidad.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la

modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

8 ANÁLISIS DE RIESGOS

La Gerencia de le ESE de San Benito, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la E.S.E. San Benito Santander., **Anexo No. 2** adjunta.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, de acuerdo con los riesgos que se considere se puedan presentar, se deben determinar los tipos de garantía, según lo estipulado el Decreto 1082 de 2015, los cuales serán aquellos definidos por la Ley o decretos reglamentarios que para el efecto se expidan.

No se exigen garantías por la cuantía de la contratación, la naturaleza del mismo y conforme la forma de pago la cual es a mensualidades vencidas.

10 CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Gerente de le ESE de San Benito y/o quien haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación y/o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

12 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de celebrar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico requerido y que demuestre la idoneidad para ejecutar el contrato; por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado, conforme a los requerimientos de la E.S.E. de San Benito Santander; el contratista no deberá estar incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con entidades públicas, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

TIPO DE CONTRATISTA	FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA MĪNIMA
PERSONA NATURAL	CONTADOR	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON AREA DE FACTURACION Y GLOSAS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Gerente de la ESE SAN BENITO por consiguiente, se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.

Dado en la ESE San Benito a los veinte (20) de enero del Dos mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
Gerente ESE San Benito

laboro: **J.J.A.G**		**Reviso: Jurídico** **ARROYO GROUP S.A.S**		**Aprobó: Gerencia** **KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**	